



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : ESTEFANIA MARTINEZ LARIOS
EJECUTADO : JORGE LUIS MARTINEZ MONTERROSA
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2015 00363 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante correos electrónicos de fecha 13 y 20 de enero del presente año, la demandante y demandado, solicitan de común acuerdo la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares, archivo definitivo y sin condena en costas. Por lo anterior se, **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que es la misma ejecutante quien eleva esta solicitud.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y archivo del expediente.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el inciso primero del artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. SIN CONDENA en costas, por cuanto así lo precisaron las partes.

3º. ORDENAR el levantamiento de las medidas que se hayan decretado en este asunto.

4º. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

